

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Francisco Domínguez López y don Juan José Domínguez Insúa, contra Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de junio de 1995, dictada por delegación por el señor Director general de Servicios, desestimatoria del recurso ordinario contra la Resolución del Director general de Recursos Pesqueros de 21 de septiembre de 1994, sobre sanción de 251.125 pesetas, por infracción en materia de pesca y declaramos la nulidad de aquella Resolución como contraria al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

26071 *ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), en el recurso contencioso-administrativo número 4.515/1995, interpuesto por «Aketxe, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribuna Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 28 de abril de 1998, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 4.515/1995, promovido por «Aketxe, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo número 4.515/1995, interpuesto por el Letrado don Javier Martínez Castrillejo, en nombre y representación de «Aketxe, Sociedad Anónima», en relación con la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de junio de 1995, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros, por la que se impone a don Paulino Berridi Onaindía la sanción de multa, por importe de 433.125 pesetas, en materia de pesca, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La conformidad a Derecho del acto administrativo recurrido que, por ello, lo debemos confirmar y lo confirmamos.

Segundo.—Sin efectuar pronunciamiento condenatorio sobre las costas devengadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

26072 *ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao) en el recurso contencioso-administrativo número 4.514/1995, interpuesto por «Korteta, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 28 de abril de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.514/1995, promovido por «Korteta, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo número 4.514/1995, interpuesto por el Letrado don Javier Martínez Castrillejo, en nombre y representación de «Korteta, Sociedad Anónima», en relación con la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 10 de junio de 1995, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros, de 3 de febrero de 1995, por la que se impone a don Francisco Javier Bilbao Pagoaga la sanción de multa, por importe de 600.000 pesetas, en materia de pesca, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La conformidad a Derecho del acto administrativo recurrido, que, por ello, lo debemos confirmar y lo confirmamos.

Segundo.—Sin efectuar pronunciamiento condenatorio sobre las costas devengadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

26073 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, y la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través de Osakidetza/Servicio Vasco de Salud, para el asesoramiento por el Comité asesor de Osakidetza para la hormona del crecimiento sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE.*

Con fecha 31 de julio de 1998 se suscribió el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, y la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través de Osakidetza/Servicio Vasco de Salud, para el asesoramiento por el Comité asesor de Osakidetza para la hormona del crecimiento sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 25 de septiembre de 1998.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

ANEXO

Convenio de colaboración entre Osakidetza/Servicio Vasco de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de julio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, don Luis Hernández Sánchez, Director general de Osakidetza/Servicio Vasco de Salud, actuando en nombre y representación de Osakidetza/Servicio Vasco de Salud, en virtud de las facultades que le confieren con carácter general los artículos 11 y 20 del Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos sociales del ente público Osakidetza/Servicio Vasco de Salud, y con carácter específico el Acuerdo del Consejo de Administración del ente público de 29 de diciembre.

De otra, la Ilustrísima señora doña Ana María Pastor Julián, Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), por delegación, según Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1995 y actuando en nombre y representación de la mencionada institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.